

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Acta número dos de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la R.M. (acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día dos de octubre del año dos mil siete, se celebró la segunda sesión plenaria de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana, ante la presencia del Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención, así como del LIC. PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones y LIC. DANIEL VARGAS JIMENEZ, Funcionario Conciliador de la misma dependencia, y para este fin se reunieron en el Auditorio del Edificio "B" de dicha Secretaría de Estado, ubicado en Periférico Sur 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, los Delegados Obreros y Patronales acreditados a la Convención Revisora mencionada, haciendo constar que las sesiones plenarias citadas para las once horas de los días veinticuatro de septiembre y primero de octubre de dos mil siete se suspendieron a solicitud de la representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes de la Representación Obrera y Patronal los Delegados cuyos nombres aparecen en las relaciones anexas, y a pregunta expresa del Presidente de la Convención, los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron la existencia del quórum legal.

Los trabajos se realizaron conforme al siguiente Orden del Día previamente aprobado por la Asamblea Plenaria por unanimidad de votos de ambos sectores:

- I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II.- Informe de las Comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;
- III.- Nombramiento de la Comisión de Salarios, y
- IV.- Asuntos Generales.

I.- En el desahogo del primer punto del orden del día, el señor Gerardo Gutiérrez Reyes, dio lectura al Acta de Instalación de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete. Acto seguido el Presidente de la Convención sometió a aprobación el proyecto de acta presentada y leída en esta sesión, misma que fue aprobada en sus términos por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro"; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al informe de las Comisiones Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, se presentaron los dictámenes suscritos por sus integrantes, mismos que el Licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, propuso se aprobaran con la dispensa del trámite de su lectura, en virtud de encontrarse suscritos por todos los integrantes de dichas Comisiones designados por ambos sectores. La propuesta de referencia fue aprobada por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro", acreditados ante esta Convención; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidencia de la Convención propuso como integrantes de la Comisión de Salarios a todos y cada uno de los Delegados Obreros y Patronales acreditados en esta Convención, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Delegados de los Sectores Obrero y Patronal.

IV.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, con la aprobación de la Asamblea, el Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención, procedió a declarar los trabajos en sesión permanente, comunicando a los Delegados que deberán estar pendientes del llamado que les haga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en cualquier momento. En tal virtud, el Presidente de la Convención informó a los Delegados presentes que estando en sesión permanente, se les cita para una sesión plenaria que tendrá lugar en este mismo Auditorio el próximo día tres de octubre de dos mil siete a las once horas. No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada esta sesión plenaria a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio.

La Comisión de Salarios continuó sus actividades los días dos y tres de octubre de dos mil siete.

Reanudadas las actividades de la Sesión Plenaria el día tres de octubre de dos mil siete y siendo las diecinueve horas con quince minutos, los Secretarios de la Mesa Directiva, una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios de un Convenio de esta fecha, constante de cuatro fojas útiles, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por mayoría de votos del Sector Obrero, con el voto favorable de los Delegados acreditados por el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana y con la abstención de los Delegados de los Sindicatos de Obreros y Similares del Ingenio de Calipam; de Obreros y Campesinos del Ingenio "Constancia"; Social Evolutivo de Obreros, Campesinos y Empleados del Ingenio Central Motzorongo, S.A.; de Obreros, Campesinos y Similares de la Industria Azucarera Crom del Ingenio San Nicolás, S.A.; Nacional de Trabajadores de Azúcares y Derivados "Chema Martínez"; y, de Trabajadores de la Empresa Compañía Industrial Azucarera San Pedro, S.A. de C.V. "Ingenio San Pedro"; y por unanimidad de votos de los Delegados del Sector Patronal.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LAS INDUSTRIAS AZUCARERA, ALCOHOLERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA".

Para constancia se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada la firman al calce el C. Presidente, los funcionarios que actúan y los secretarios de la Mesa Directiva.- El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Daniel Vargas Jiménez**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Gerardo Gutiérrez Reyes, Marco Terrazas Juárez y José María Velázquez Trujillo**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Maximiliano Camiro Vázquez, Paola Larrondo Cervantes, Enrique Gudiño Rendón y Jorge A. de Regil Gómez**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 3 de octubre de 2007, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patrones afectos al Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcohólica.

Asunto: Convenio de revisión salarial.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del día tres de octubre del año dos mil siete, comparecen ante los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario de Trabajo y Previsión Social; Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social; Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y

Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera y Alcoholera en su aspecto Salarial, Licenciado PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones y Licenciado DANIEL VARGAS JIMENEZ, Funcionario Conciliador de la propia dependencia, por el **Sector Obrero** y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA los CC. Lic. Joaquín Gamboa Pascoe, Enrique Ramos Rodríguez, Adrián J. Sánchez Vargas, Gerardo Gutiérrez Reyes, Lic. Rafael Rojo Sandoval, Roger Lavalle Avila, Eleazar Rubio Villanueva, José Angel Ponce García, Armando Néstor Cruz Delgado, Lorenzo Pale Mendoza, Rigoberto González Lara, José Luis Maldonado Hernández, Ildelfonso Cedillo Torres, Arcadio Soriano Flores, Marco Terrazas Juárez, Fernando Ojeda Checa, Francisco Javier Rayas Rodríguez, Lic. Juan Moisés Calleja, Lic. Javier Pineda Serino, Lic. Emilio Villanueva Paredes, Lic. José Manuel Cervantes Bravo, Lic. José Francisco González Campos, Lic. María Guadalupe Reséndiz López, Lic. María Rosenda Domínguez Lobaco, Lic. Francisco Moreno Villagrán, Lic. José María Velázquez Trujillo, Lic. José Edgar Saavedra Castañeda, Lic. César D. Vargas Romero, Lic. Melesio Vázquez Hernández, C.P. Rubén Nava Cuervo, Lic. Miguel Segura Quintero y Enrique Sepúlveda Pichón; en representación del SINDICATO DE OBREROS Y SIMILARES DEL INGENIO DE CALIPAM los CC. Marino Sánchez Trujillo, Rafael Olivier Salomé, David Carrera Rodríguez, Calixto Vargas Mendoza, Lic. Ignacio Cuauhtémoc Paleta, Lic. Ascensión Martínez Chaparro, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL INGENIO "CONSTANCIA" los CC. Rodolfo Rojas Rosa, Francisco Aguilar López, José Javier Rojas Hernández, Calixto Vargas Mendoza, Lic. Ignacio Cuauhtémoc Paleta, Lic. Ascensión Martínez Chaparro, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO SOCIAL EVOLUTIVO DE OBREROS, CAMPESINOS Y EMPLEADOS DEL INGENIO CENTRAL MOTZORONGO, S.A. los CC. José Arturo Sarabia Indalecio, Lic. Alonso Salud Carrillo Acosta, Lic. Alberto Hernández Mauro, Julián Huerta Rendón, Félix Castillo Guerrero, Fidel Hernández Sánchez, Eligio Pérez Reyes, Pedro de la Luz Elías, Manuel López Hernández, José Manuel Rodríguez Rodríguez, Calixto Vargas Mendoza, Feliciano Quevedo Tejeda, Gilberto Ruiz Bazán, Matías Tello Ríos, Juan Manuel Cacho Rodríguez, Lic. Erick Martínez Cuevas y Lic. Ruric Cuauhtémoc García; en representación del SINDICATO DE OBREROS, CAMPESINOS Y SIMILARES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA CROM DEL INGENIO SAN NICOLAS, S.A. los CC. Gilberto Ruiz Bazán, Delfino Martínez Márquez, Jorge Rivera Saldaña, Armando Lara Saldaña, Agustín Ruiz Bazán, Alvaro Rosas García, Martín Aquino García, Abraham Heriberto García Sánchez, Wilfrido Montesinos Torquemada y Calixto Vargas Mendoza; en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE AZUCARES Y DERIVADOS "CHEMA MARTINEZ" los CC. Feliciano Quevedo Tejeda, Fortunato Camaño Carreño, Pedro Rojas Nieto, Gaspar San Juan Elías, Leonardo Bonilla Sánchez, Lic. Jorge Zamudio Zamudio, Lic. Raúl Ramírez Chávez, Odilón García Munguía, Alberto Osorio Cruz, Juan Cruz López, Ing. Francisco Hernández Juárez, Dr. Arturo Fernández Arras, Lic. Jorge Humberto Fernández Arras, Lic. Alvaro Villalobos Frías y Lic. Rafael Marino Rocha; y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA COMPAÑIA INDUSTRIAL AZUCARERA SAN PEDRO, S.A. DE C.V. "INGENIO SAN PEDRO" los CC. José Manuel Rodríguez Rodríguez, Lic. Alonso Salud Carrillo Acosta, Lic. Alberto Hernández Mauro, Rafael Mendiola López, Alfredo Mundo Cruz, José Luis García Ramos, Esteban Yépez Cruz, Reyes Villegas Muñoz, Francisco Muñoz Corro, Eulalio Rascón Pérez, José Antonio Vázquez Avila, Benito Yépez Avila, Vidal Guevara Rojas, Mario Huérfano López, Rosalino Zárate Cruz, Raúl Morales Canela, Angel Uscanga Martínez, Cresencio Molina González, Carmelo Mendoza Villa, Calixto Vargas Mendoza, José Arturo Sarabia Indalecio, Feliciano Quevedo Tejeda, Gilberto Ruiz Bazán, Matías Tello Ríos y Juan Manuel Cacho Rodríguez; y por otra parte, en representación del **Sector Patronal** los CC. Lic. Juan Cortina Gallardo, Lic. René Martínez Cumming, Lic. Jorge Lanz de la Isla, Lic. María Teresa Ortega Padilla, Ing. Aarón Sáenz Hirschfeld, Lic. Agustín Sáenz Muñoz, Dr. José Pinto Mazal, Ing. Alfonso Gunter González, Lic. Carlos Gabriel Orozco Alatorre, Lic. Carlos Seoane Castro, Arq. José Seoane Castro, Ing. Manuel Enríquez Poy, C.P. Ildelfonso Mendoza Pantoja, C.P. Efraín Ayestarán Zambrano, L.C. Jorge Manuel Veloz Sánchez, Don Otón Porres Bueno, Lic. Jaime Porres Fernández Cavada, Lic. Oscar Garciarce Muñiz, Ing. Jacobo Merikansky Berkovsky, Arq. Adela Perdomo Bueno de Lloreda, Arq. Eduardo de la Vega Echavarría, Ing. Oscar Diarte Chaidez, Lic. Jorge A. De Regil Gómez, Lic. Maximiliano Camiro Vázquez, Lic. Jorge Martínez Licona, Lic. Humberto López Rodríguez C.P. Carlos Reygadas Barquín, C.P. Sergio Martínez

Carvajal, L.C. Jorge Manuel Veloz Sánchez, Lic. Fernando Gatica Toledo, Lic. Manuel Merino Ruiz, Lic. Gabriela Zambrano Pita, Ing. Oscar R. González Rendón, C.P. Angel Rivera Ruiz, C.P. Edilberto González Vásquez, L.A.E. Rodolfo Agustín Tenorio Matías, Sr. Miguel Angel Cordero Torres, Sr. Jesús Díaz Quiroz, Lic. Luz María Vallejo Hurtado, Gonzalo Vázquez Guzmán, Lic. Jorge González Martínez, Pablo Rodríguez Cortina, Lic. Fernando Hernández Solórzano, Lic. Luis Antonio Pérez Díaz, Lic. Dominga Villegas Balderas, Enrique Gudiño Rendón, Lic. Amada García Pérez, Lic. Luis Ramírez Reyna, Lic. Ramón Barrios Miranda, Lic. Fabián Clemente Flores, Lic. Juan Gerardo Cruz Ramos, Lic. Hugo Almendra Meriño, Lic. Juan Aurelio López, Lic. Ignacio Fernández Piedra, Lic. Antonio Enciso Bravo, C.P. Manuel Darío Veliz Vidales, Lic. Rafael Trejo Ochoa, Lic. Víctor Sosa Pineda, Lic. Luis A. Radilla Partida, Lic. Juan Flores Herrera, Lic. María Elena Acevedo Domínguez, Lic. Silvia Navarro Estrada, Lic. Daniel Carrillo Carrillo, Ing. Antonio Hernández Pacheco, Lic. Hermilo Fernández Rangel, Laureano Pérez Bonilla, Lic. Paola Larrondo Cervantes, C.P. Jaime Benítez Monroy, Lic. Luis Abella Alvarado e Ing. Meliton Martínez Carrasco, quienes dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias, con la intervención de los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario de Trabajo y Previsión Social y Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la misma dependencia y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana en su aspecto salarial, han llegado a un acuerdo y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en las Industrias Azucarera Alcohólica, y Similares de la República Mexicana, según consta en el expediente administrativo formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la revisión salarial del Contrato Ley de esa rama de industria.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, y convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por unidad de obra o cualquier otra cantidad que el trabajador obtenga en su jornada de modo regular, así como cualquier prima que en virtud del mismo le sea cubierta, en 4.5% (CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO), incremento que las partes convienen por esta única ocasión y sin que sienta precedente alguno, que se aplicará a partir del día dieciséis de septiembre de dos mil siete, en vez de hacerlo a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete. Sin perjuicio de lo anterior las partes ratifican que el Contrato Ley que se revisa conservará su vigencia del dieciséis de noviembre de dos mil seis al quince de noviembre de dos mil ocho.

TERCERA.- Con relación a los Artículos 71 y 71 Bis del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que los incrementos a las pensiones a que se refieren tales preceptos, conforme a la mecánica que en cada uno de ellos se establece y tomando en cuenta el porcentaje de incremento pactado en la cláusula segunda del presente Convenio, por esta única ocasión y sin que sienta precedente alguno, se aplicarán a partir del día dieciséis de octubre de dos mil siete en vez de hacerlo en el mes de enero de dos mil ocho.

CUARTA.- Con relación al Artículo 37 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad a que se refiere su primer párrafo se ajustará a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete a la suma de \$23'269,824.56 (VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$1'939,152.05 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula Segunda del presente Convenio.

QUINTA.- Con relación al Artículo 73 del Contrato Ley que se revisa, las partes convienen que la cantidad total a que se refiere el mismo se ajustará a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil siete a la suma de \$57'541,057.38 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.) anuales, la cual será pagada mensualmente con \$4'795,088.11 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), cantidad que ya incluye el incremento pactado en la cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTA.- Las partes ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del Acuerdo para la Modernización Integral de la Industria Azucarera en su Aspecto Laboral de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, así como el contenido del Convenio de fecha veintiocho de agosto de dos mil siete, celebrado ante los CC. Licenciado JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario de Trabajo y Previsión Social; Doctor ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, Licenciado CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Licenciado PEDRO GARCIA RAMON, Subcoordinador de Convenciones de la misma dependencia y de la comparecencia de fecha diez de septiembre de dos mil siete ante dichos funcionarios que contiene fe de erratas del Convenio mencionado.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se de cuenta al Pleno de la Convención Obrero-Patronal revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de esta rama de Industria para los efectos legales y reglamentarios.

OCTAVA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Para los efectos del Artículo 390, en relación con el 17, de la Ley Federal del Trabajo, las partes se obligan a denunciar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para lo cual el Sector Obrero autoriza a los Licenciados JOSE MANUEL CERVANTES BRAVO, MARIA ROSENDA DOMINGUEZ LOBACO y CESAR DEMETRIO VARGAS ROMERO conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los Licenciados MAXIMILIANO CAMIRO VAZQUEZ, JORGE J. MARTINEZ LICONA, ENRIQUE GUDIÑO RENDON y HUMBERTO LOPEZ RAMIREZ, también conjunta o separadamente.

PARA CONSTANCIA se levanta el presente convenio que una vez leído y ratificado firman al margen los comparecientes y al calce los CC. Funcionarios que actúan.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **Alvaro Castro Estrada.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y Presidente de la Convención Revisora del Contrato Ley, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Daniel Vargas Jiménez.-** Rúbrica.